



No. 10-161707- -00005-0000

Fecha: 2012-11-02 15:59:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 3**DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**Calle 18 No 2 –68, 3º Piso
Tel : 3324347 – 3394949 Ext 2008, 3161, 3162
Fax : 3324390
Bogotá D.C. - Colombia.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**Superintendencia Delegada para la Propiedad Industrial****Dirección de Nuevas Creaciones****E.S.D.**

ASUNTO : **RESPUESTA OBSERVACIÓN – OPOSICIÓN** - OFICIO 17991 del 04/10/2012 SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE INVENCION.

NOMBRE : **METODO DE PREPARACIÓN DE MEMBRANAS BIODEGRADABLES PARA REGENERACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS.**

EXPEDIENTE: 10 – 161.707

SOLICITA. : **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES – JUAN CARLOS BRICEÑO TRIANA – FERNANDO BRICEÑO RINCON – DIANA MARCELA TABIMA.**

OPOSITOR : **3BIOMAT S.A.S**

WILSON RAFAEL RÍOS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 11'433.607 de Facultativa, portador de la Tarjeta Profesional No 67.477 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado Especial de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, LA FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL, JUAN CARLOS BRICEÑO TRIANA, ALBERTO ENRIQUE GARCÍA TORRES, y CAROLINA VALLECILLA ERAZO**, tal y como consta en los Poderes Especiales que reposan en el expediente respectivo, me permito presentar dentro del término legal **RESPUESTA A LA OPOSICIÓN – OBSERVACIÓN**, presentada por la Sociedad 3BIOMAT S.A.S., a través de su apoderado, Dr. Diego Hernández M., dadas a conocer mediante Oficio No 17991 del 04/10/2012, en los siguientes términos:

RESPUESTA OPOSICIÓN – OBSERVACIÓN.

En cuanto a los argumentos presentados por la Sociedad Opositora, respetuosamente nos permitimos disentir y aclaramos que las observaciones en las que se basan dichos argumentos no afectan la patentabilidad de la presente solicitud. La sociedad Opositora, en primer lugar menciona que la presente solicitud “contiene en esencia las mismas reivindicaciones” de la solicitud de patente 07-49913, presentada anteriormente por uno de los inventores. Adicionalmente, La sociedad Opositora, señala que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente se encuentran contenidas en “un procedimiento previamente documentado, por la Dra. Diana Marcela Tabima en su tesis de maestría publicada en el año 2003”. Con respecto a estos dos argumentos, explicamos que la presente solicitud obedece al esfuerzo de los inventores en mejorar la tecnología descrita en los documentos mencionados para lograr resultados superiores en el área de ingeniería de tejidos y medicina regenerativa. Vale recordar que el ámbito académico es usual y una práctica reiterada, publicar los resultados o avances parciales, precisamente para buscar retroalimentación y contrastar opiniones para enriquecer el resultado del proyecto. Por lo tanto, esta nueva solicitud incluye características novedosas e inventivas que no están incluidas en los documentos citados por La sociedad Opositora, como podrá apreciarse en el momento en el que se realice el examen de fondo de la presente solicitud por parte de la Oficina nacional Competente y del respectivo examinador. Queremos aclarar además que los inventores, en su deseo de realizar en un futuro cercano la transferencia de la tecnología de la academia a la industria, para poder suministrar los beneficios de la presente invención a los pacientes, han elegido como en la ocasión anterior y en la presente, la vía de solicitud de patente de invención para proteger su propiedad intelectual producto de sus actividades de investigación, sin embargo, esto no implica que las dos solicitudes se refieran a las mismas características técnicas esenciales, sino que la presente solicitud obedece al progreso investigativo alcanzado por los inventores.

Por lo demás, no consideramos necesario pronunciarnos respecto a otras observaciones que no están relacionadas con la patentabilidad de la invención y que por ende no se relacionan con el examen de fondo que realizará en su momento la Dirección de Nuevas Creaciones para determinar el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

Por lo tanto, en vista de los argumentos presentados, respetuosamente solicitamos a la Oficina nacional Competente, proceder a la revisión y examen de fondo de la solicitud, y por ende hacer caso omiso y no considerar las objeciones (Observaciones – oposiciones) a la presente solicitud, ya que la invención cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la Decisión 486.

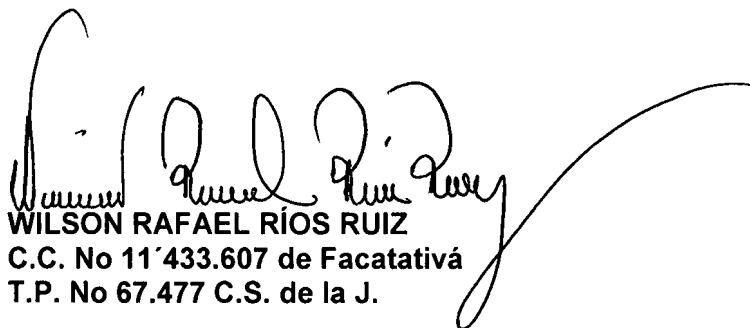
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente petición en la ley 178 de 1995 por medio de la cual Colombia adhiere al Convenio de París sobre Propiedad Industrial, la Decisión Andina 486 de 2000, Decreto Reglamentario No 2591 del 13 de diciembre de 2000, Resolución No 00210 del 15 de enero de 2001, Resolución No 17585 del 25 de mayo de 2001, así como las demás normas conexas y complementaria.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales recibiré notificaciones en la secretaria de ese despacho y en la Calle 18 No 2 - 68, 3º piso, Oficina Jurídica Universidad de los Andes, Tel: 3324347, 3394949 Ext. 3186, Fax: 3324390, E. Mal: wrios@uniandes.edu.co

Atentamente,



WILSON RAFAEL RÍOS RUIZ
C.C. No 11'433.607 de Facatativá
T.P. No 67.477 C.S. de la J.

Anexo: Lo anunciado